

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100400353202000058 00

*Acreditada la remisión de la comunicación a la parte actora de la renuncia al Fondo Nacional de Garantías, conforme a la manifestación realizada por el apoderado judicial, con base en lo preceptuado en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:*

*Admitir la renuncia como apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías, del Abogado, Juan Pablo Diaz Forero.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 050 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.  
En la fecha Abril – primero - 2022

*Edna Dayan Alfonso Gómez*  
Secretaria